



ACUSE



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

Oficio No. DA/900/2018
Asunto: Informe final

Mtra. Mónica Eugenia Sánchez Torres
Directora de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas
y Atención al Migrante
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante a su digno cargo, y correspondiente a Revisión del Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores por el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018; e iniciada mediante oficio de comisión DA/683/2018 de fecha 05 de julio de 2018 y orden de auditoría AAD/25/2018 de fecha 05 de julio de 2018, remito a usted el informe final el cual incluye 2 (dos) observaciones, mismas que fueron solventadas.

#	Observación	Detalle	Estatus de Solventación
1	Gastos en la partida 3390 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", sin soporte documental.	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones	Solventada
2	Gastos en la partida 3750 "Viáticos en el País", con inconsistencias.		Solventada

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones 7 (siete) páginas.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 21 de agosto de 2018

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría
Gobierno de Guadalajara
Contraloría Ciudadana

c.c.p. Expediente
AGB/lfcd



Gobierno de Guadalajara

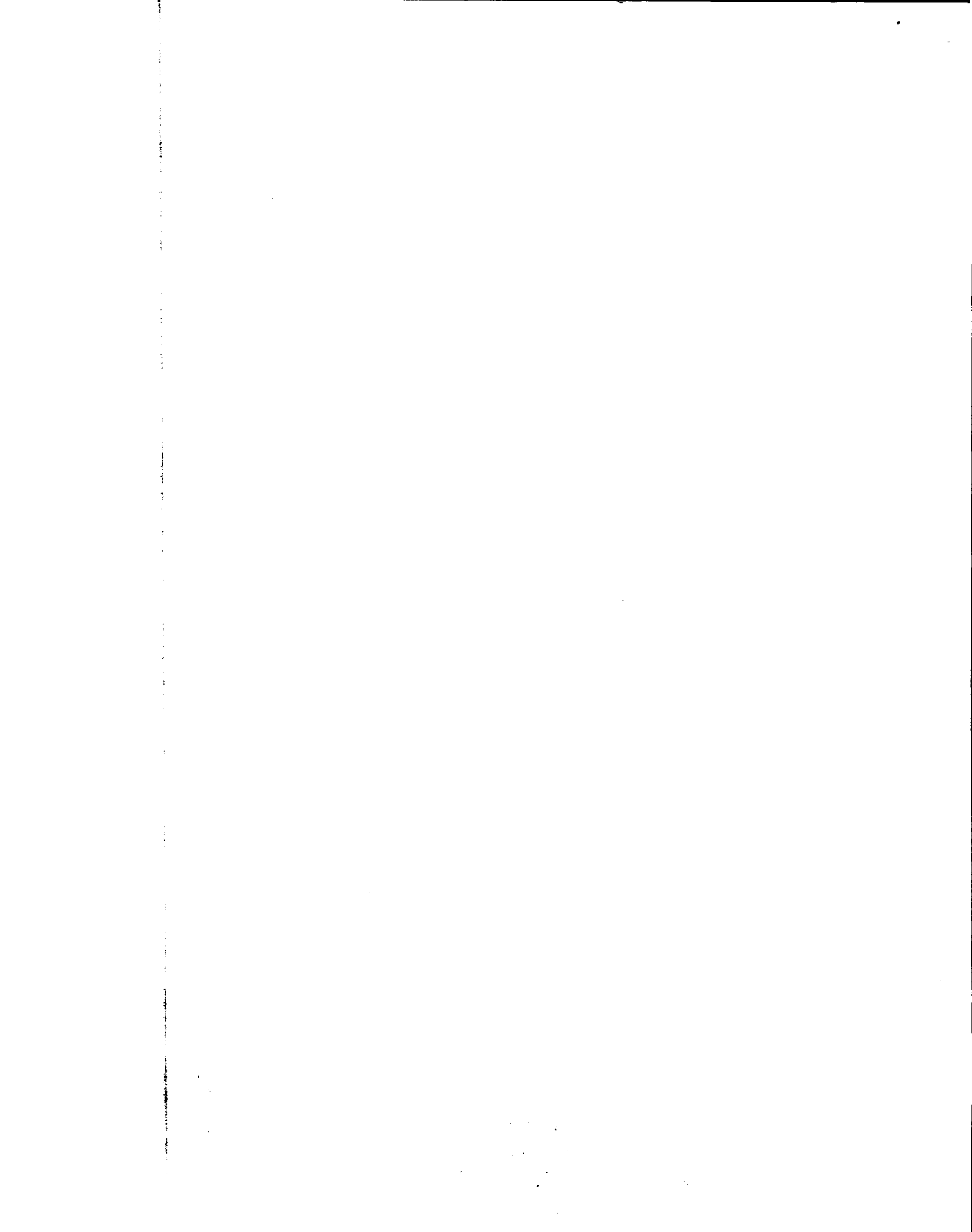
Gpe. Rentería

22 AGO. 2018

RECIBIDO

Dirección de Relaciones Internacionales,
Ciudades Hermanas y Atención al Migrante
Coordinación General de Desarrollo
Económico y Combate a la Desigualdad







Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

Observación No. 1 de 2	Período auditado del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018	Monto observado: \$110,232.68 (ciento diez mil doscientos treinta y dos pesos 68/100 MN)
------------------------	---	---

Del ejercicio del gasto en la partida 3390 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales":

Se verificó el presupuesto asignado en la partida 3390 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" a fin de comprobar el correcto uso y destino de los recursos ejercidos, así como; el debido soporte documental correspondiente, debido a lo anterior, y de acuerdo al reporte del sistema Admin para el ejercicio 2017, se tiene en la partida 3390 un monto total ejercido por \$ 1'253,973.61; sin embargo, solo se encontró evidencia en el soporte documental proporcionado por un total de \$1'143,740.93, dando una diferencia pendiente de comprobar de \$ 110,232.68.

Fundamento Legal:

- **Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental**
 - *Centros de registro (entradas) del SICG*
Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad "de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público." También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.
- **Reglamento de presupuesto y ejercicio del gasto público para el Municipio de Guadalajara.**
 - *Artículo 67.*
Todo gasto municipal debe reunir los siguientes requisitos:
I. Estar presupuestado;
II. Ser necesario de acuerdo a programas aprobados y a prioridades establecidas; y
III. Estar debidamente comprobado, justificado y soportado documentalmente de conformidad con la normatividad aplicable.
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental**
 - *Artículo 42.*
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
 - *Artículo 43.*
Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.
 - *Artículo 85.*
Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:
...
V. No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

• **Disposiciones de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

▪ **Artículo 21.**

Los titulares de las dependencias y entidades de la APM, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la APM, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al Coordinador de Control Interno, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante deberá presentar la documentación que soporte el total del gasto observado.

Preventiva:

- La Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, en lo subsecuente, deberá establecer mecanismos de control interno que impidan la ejecución de gastos públicos sin contar con el soporte documental requerido por la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberá girar instrucciones a los Servidores Públicos encargados de la administración y operación del ejercicio del gasto, con el fin de que, tengan conocimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por este Órgano de Control. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante según oficio DRICHAM/192/VIII/2018 del 17 de agosto de 2018 (sic):

"...Para comprobar dicha diferencia se anexa copia de fondo revolvente con la factura de folio fiscal... con un monto... cargada a la partida 3390".



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada.

En virtud que se presenta soporte documental del 100% del gasto ejercido en la partida 3390 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" durante el ejercicio 2017.

Observación No. 2 de 2	Período auditado: del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018	Monto observado: \$ 22,748.91 (veinte dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 91/100 MN)
------------------------	--	--

Del ejercicio del gasto en la partida 3750 "Viáticos en el País":

Se verificó el presupuesto asignado en la partida 3750 "Viáticos en el País", proyecto 11 "Fondo para Organización de Eventos" a fin de comprobar el correcto uso y destino de los recursos ejercidos, así como; el debido soporte documental correspondiente. De lo cual se detectaron los siguientes viáticos realizados en el ejercicio 2017 que, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante no son necesarios:

A. Viático a favor de Carlos Pablo Sánchez Ceballos, Director de Marca Ciudad de Guadalajara Guadalajara.

Se presentó oficio con fecha 06 de abril de 2017, dirigido a Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Gobierno Guadalajara, firmado por Lic. Antonio Salazar Gómez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y por el Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos, Director de la Marca Guadalajara Guadalajara; oficio en el que se señala lo siguiente: "...para hacer de su conocimiento que se realizará en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco las activaciones del Minuto Guadalajara los días 13, 14, 15 y 16 de abril de 2017, para dar a conocer la Marca Ciudad Guadalajara Guadalajara al turismo nacional e internacional presente en esa zona turística emblemática de nuestro estado. Motivo por el que me permito solicitar a usted de la manera más atenta su autorización para acudir a realizar las actividades programadas, así como, los gastos por concepto de viáticos nacionales para el Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos Director de la Marca Ciudad de Guadalajara Guadalajara... Para lo anterior se requiere... con un monto aproximado de \$ 12,600..."

Adicionalmente, se presenta la siguiente comprobación:

Combustible por	\$ 1,928.00
Peajes por	\$ 596.00
Alimentos por	\$ 1,298.00
Hospedaje por	\$ 6,606.00
Total	\$10,428.00

Reintegro a Tesorería: \$ 2,172.00



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

B. Viático a favor de Martín Orozco Almadedz, Director de Turismo.

Se presentó oficio con fecha 17 de marzo de 2017, dirigido a Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Directora de Egresos y Control Presupuestal, firmado por Lic. Antonio Salazar Gómez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y por el Mtro, Martín Orozco Almadedz, Director de Turismo; oficio en el que se señala lo siguiente: "...me permito hacer de su conocimiento que del próximo lunes 27 al jueves 30 de marzo del presente año, se llevará a cabo en la Expo Mundo Imperial de la Ciudad de Acapulco Guerrero el evento "Tianguis Turístico México" y al cual acudo en representación de esta Dirección. Con base en lo anterior solicito su valiosa intervención a fin de que se me autorice el gasto a comprobar por la cantidad de \$ 12,000..."

Adicionalmente, se presenta la siguiente comprobación:

Gafetes por	\$ 2,204.00
Taxis por	\$ 2,573.91
Alimentos por	\$ 1,543.00
Hospedaje por	\$ 6,000.00
Total	\$12,320.91

Fundamento Legal:

• **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

▪ **Artículo 130.**

Son atribuciones de la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante:

I. Implementar programas de capacitación a servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

II. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y la iniciativa privada, en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

III. Diseñar, organizar, y conducir, con la participación de los sectores públicos, privado y social programas municipales que tengan como propósito brindar una mejor atención a los migrantes;

IV. Proponer al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, las políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

V. Gestionar y promover la suscripción de convenios en materia de relaciones internacionales, ciudades hermanas y atención al migrante;

VI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los migrantes;

VII. La protección, orientación y asistencia a los migrantes;

VIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

IX. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
X. Impulsar las relaciones públicas y coordinar las acciones del municipio con las diferentes agrupaciones de tapatíos radicados en el extranjero; así como, proponer convenios con las dependencias federales y estatales para la atención a los migrantes;
XI. Realizar relaciones de hermandad a través de intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica y social;
XII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

- **Reglamento de presupuesto y ejercicio del gasto público para el Municipio de Guadalajara.**
 - **Artículo 11.**
Toda erogación debe sujetarse estrictamente a la partida correspondiente que recibe el cargo, de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas contenidas en el presupuesto de egresos para la unidad responsable correspondiente, de conformidad con lo estipulado por el clasificador por objeto del gasto.
 - **Artículo 66.**
Ningún gasto se puede efectuar, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice, y que cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto del mismo.
 - **Artículo 67.**
Todo gasto municipal debe reunir los siguientes requisitos:
 - I. Estar presupuestado;*
 - II. Ser necesario de acuerdo a programas aprobados y a prioridades establecidas; y*
 - III. Estar debidamente comprobado, justificado y soportado documentalmente de conformidad con la normatividad aplicable.*
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**
 - **Artículo 41.**
Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.
- **Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental**
 - **Centros de registro (entradas) del SICG**
Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad "de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público." También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.
- **Disposiciones de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**
 - **Artículo 21.**



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

Los titulares de las dependencias y entidades de la APM, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la APM, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al Coordinador de Control Interno, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante deberá abstenerse a utilizar recursos que no se encuentran presupuestados como parte del proyecto para el que fueron destinados originalmente; y de esta manera evitar alguna de las causales de sanción establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 85. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Preventiva:

- La Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, deberá girar circular al personal encargado de la administración y operación del ejercicio del gasto de la Dirección en donde se les instruya apearse a la asignación presupuestal de cada uno de sus Proyectos de acuerdo a los Decretos de Presupuestos para cada uno de los ejercicios fiscales. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante según oficio DRICHAM/192/VIII/2018 del 17 de agosto de 2018 (sic):

" ...

- Viáticos a favor de Carlos Pablo Sánchez Cabellos, Director de Marca de Guadalajara Guadalajara: Se anexa oficio (CGDECF/288/2017 de 06 de abril de 2017) dirigido a la Tesorería Municipal donde se solicita sean cargados dichos viáticos a la partida presupuestal de la UR 8108 del Despacho PG 2 y PY 01, los cuáles por cuestiones de Tesorería fueron cargados a nuestra Unidad Responsable.
- Viáticos a favor de Martín Orozco Almidez, Director de Turismo: Se anexa oficio (CDECD/DT/784/2017 de 17 de marzo de 2017) dirigido a la Tesorería Municipal donde se solicitan los viáticos sin mencionar Unidad Responsable, siendo la Tesorería quien realiza el cargo a la UR que corresponda a la Coordinación y que tenga el monto para ser cubierto.

" ...



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	DA/683/2018	AAD/025/2018	Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada.

En virtud de lo siguiente:

- Viáticos a favor de Carlos Pablo Sánchez Cabellos, Director de Marca de Guadalajara Guadalajara: Existe un oficio dirigido a la Tesorería Municipal de Guadalajara para la solicitud del anticipo de viáticos, en el que se señala que los gastos por comprobar de dicho anticipo serán cargados a la UR 8101.
- Viáticos a favor de Martín Orozco Almadez, Director de Turismo: Se trata de un error al momento de realizar la afectación presupuestal debido a que, la comprobación y respectiva justificación de cada gasto se solicitó se cargara a la UR 8160 así como, en el concentrado de gastos que adicionalmente, incluyen la firma del Director de Turismo;

Sin embargo, se exhorta a la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante para que, en lo sucesivo se mantenga un monitoreo constante de las afectaciones presupuestales que se realicen a su Unidad Responsable, con el fin de poder identificar casos similares y proceder a solicitar su reclasificación, ya que, de lo contrario, conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 46, fracción II, inciso b) el Municipio no revela adecuadamente la información financiera al ejercer gastos que no se encuentren presupuestados dentro del proyecto correspondiente.

Elaboró

Elizabeth Jiménez Salazar
Auditor

Revisó

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



